

**Dr. José Lema Labadie**

Rector General

**ACUERDO 04/2007 DEL RECTOR GENERAL RELACIONADO CON  
EL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR LAS PLAZAS DE  
PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO INDETERMINADO**

**CONSIDERANDO**

- I. Que es facultad del Rector General conducir las labores de planeación general, así como establecer las medidas administrativas y operativas convenientes para el funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad.
- II. Que el Reglamento Orgánico, en sus artículos 34, fracción V, y 58, fracción XI, establece como competencias de los consejos divisionales, determinar anualmente las necesidades de personal académico que le presenten los directores de división para desarrollar los planes y programas académicos, y de los jefes de departamento, presentar justificadamente al director de división las necesidades de personal académico del departamento a su cargo para el año siguiente.
- III. Que el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en lo relativo al ingreso por tiempo indeterminado, prescribe:
  - a) En el artículo 117, que el procedimiento se inicia con la determinación anual de las necesidades de personal académico por cada consejo divisional, en la cual se incluirán las características académicas básicas, la especificación de la categoría requerida y los programas y proyectos a los que se incorporará.
  - b) En el artículo 118, que el jefe de departamento redactará y firmará las convocatorias de acuerdo con la determinación anual de las necesidades de personal académico aprobada por el consejo divisional, previa consulta con el personal académico de su departamento y las turnará al director de división.

- c) En los artículos 119 y 120, que el director de división revisará que las convocatorias sean consistentes con lo aprobado por el consejo divisional y, después de verificar la disponibilidad presupuestaria en la oficina correspondiente de la unidad, las autorizará y enviará a la Rectoría General, con copia a la rectoría de la unidad respectiva. Si no procede la autorización las devolverá al jefe de departamento con la mención expresa de las causas de improcedencia.
- d) En el artículo 122, que la Rectoría General registrará las convocatorias y, en caso de autorizarlas, publicará las ofertas de trabajo, de lo cual enviará copia tanto a la rectoría de unidad como a la división correspondiente.
- e) En el artículo 139, fracciones V, VI y XIII, que procede el ingreso por tiempo determinado cuando se generen necesidades académicas por muerte, renuncia o rescisión de la relación laboral del personal académico contratado por tiempo indeterminado, y por plazas de nueva creación, casos en los cuales se iniciará, simultáneamente, el procedimiento de contratación mediante concurso de oposición.
- f) En la exposición de motivos, numeral 1.1, aclara que como parte de las actividades que integran los procedimientos de ingreso se destacan, en lo académico, la determinación de las necesidades de personal académico y, en lo administrativo, la disponibilidad presupuestaria.
- IV. Que el Reglamento del Presupuesto, en los artículos 7, fracción V, y 21, fracciones I y IV, indica que para la elaboración de propuestas de anteproyectos y de proyectos de presupuesto se considerará la plantilla y la nómina de la Universidad, y que para la contratación del personal académico se deberá observar la regla de no exceder el número de plazas establecido en el presupuesto autorizado, así como verificar el cumplimiento de los requisitos legales para su incorporación.

*llue*

En razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 3, fracción I, 15 y 16 fracción II de la Ley Orgánica, y 2, 36 y 41, fracciones III, V, VII y XII del Reglamento Orgánico, se emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Para autorizar las ofertas de trabajo y publicar las convocatorias a concurso de oposición, es necesario acompañar la documentación que demuestre, fehacientemente, el cumplimiento de los requisitos legales siguientes:

- a) La justificación de las necesidades de personal académico para ese año, presentada por el jefe de departamento al *director de división correspondiente*;
- b) La aprobación anual, por parte del consejo divisional respectivo, de las necesidades de personal académico que deberán especificar las características académicas básicas, la categoría requerida, y los programas o proyectos a los que se incorporará;
- c) La disponibilidad presupuestaria, verificada por el director de división, y
- d) La autorización del director de división.

SEGUNDO. En los casos de muerte, renuncia o rescisión de la relación laboral del personal académico contratado por tiempo indeterminado, o para las plazas de nueva creación, corresponderá a cada consejo divisional calificar las prioridades de las necesidades académicas y determinar para que departamento se convocarán las plazas, independientemente de la adscripción de la persona con la que se termine la relación laboral.

TERCERO. Las plazas de personal académico por tiempo indeterminado forman parte de la plantilla de la Universidad; por lo tanto, deben entenderse como recursos de la Institución en su conjunto, por ser ésta una persona jurídica única e indivisible.

CUARTO. Previo a la autorización de las ofertas de trabajo y publicación de las convocatorias, es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos legales que deben observar los distintos órganos e instancias de apoyo que participan en estos procedimientos, ya que el incumplimiento de alguno de ellos constituye un impedimento para dar trámite a la solicitud respectiva.

Además de lo anterior, para procurar el funcionamiento y desarrollo coherente de las actividades de la Universidad, el Rector General considerará la opinión de los respectivos rectores de unidad, por ser los representantes de éstas y por la responsabilidad que tienen en la administración de su plantilla.

### **TRANSITORIO**

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

México, D. F. a 18 de enero de 2007.

**Atentamente**  
**"CASA ABIERTA AL TIEMPO"**

  
**DR. JOSÉ LEMA LABADIE**  
**RECTOR GENERAL**